

CONSTITUCIÓN DOMICILIO ELECTRÓNICO EN EL MTSS

Resolución N° 154 del 6 de agosto de 2020

Las empresas que tengan tres o más trabajadores en relación de dependencia, con excepción del servicio doméstico, tendrán la obligación de contar con domicilio electrónico ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para iniciar cualquier tipo de trámite, a partir de los 180 días contados desde la entrada en vigencia de la Resolución.

La Resolución exhorta además a todas las empresas a constituir domicilio electrónico ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sin perjuicio de lo cual podrán ser intimadas a constituirlo en aquellos expedientes que tengan en trámite.

- En el siguiente link se encuentra el instructivo para constituir domicilio electrónico:

<https://www.gub.uy/ministerio-trabajo-seguridad-social/tramites-y-servicios/formularios/instrucciones-para-gestionar-domicilio-electronico>

POR MAS INFORMACIÓN CONTACTAR A:



Dr. Enrique Radmilovich
enriquerad@hughes.com.uy



Dra. María Durán
mduran@hughes.com.uy



Dra. Florencia Fitipaldo
ffitipaldo@hughes.com.uy